

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS - COLPSIC
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
RESOLUCIÓN No. 001-2024
(05 de febrero de 2024)

Por la cual se acredita a veinte (20) psicólogos como Colegiados Titulares y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo Nacional es la instancia central de dirección y administración del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Que el Consejo Directivo Nacional tiene dentro de sus funciones cumplir y hacer cumplir los Estatutos vigentes en todas sus partes de conformidad con su naturaleza, políticas, líneas, planes de desarrollo y demás programas de Colpsic.

Que el ordinal 2º del artículo 9º de los Estatutos señala: *“Colegiado titular: Es el psicólogo que por no menos de cinco años consecutivos ha estado colegiado y no tenga sanciones penales, en el Tribunal Deontológico y Bioético de Psicología, en la Contraloría y la Procuraduría General de la Nación”*. Asimismo, para ostentar la calidad de Colegiado Titular, los pagos de la Colegiatura deben estar al día, según el artículo 9 del Acuerdo 57 de la Sala Nacional Colegial.

Que el numeral 8.4 del Artículo 8º del Acuerdo 69 de la Sala Nacional Colegial, establece que el Colegiado Titular será nombrado por el Consejo Directivo Nacional previa solicitud de la Comisión Nacional de Colegiaturas

Que la Comisión Nacional de Colegiaturas hizo entrega del informe técnico con un listado de veinte (20) psicólogos que cumplen con los requisitos para ser nombrados como Colegiados Titulares.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos,



RESUELVE:

ARTÍCULO 10- Designar como Colegiados Titulares a los siguientes psicólogos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de los Estatutos y los Acuerdos correspondientes de la Sala Nacional Colegial vigentes:

Colegiados aprobados en sesión con la comisión el día 23-01-2024:

APROBADOS PARA COLEGIADOS TITULARES ENERO 2024			
Nº	Nombre Colegiado	Capítulo actual	Fecha de vencimiento vigente
1	Orfenis Uisaquillo Caballero	Capítulo Huila y Amazonía	22/10/2025 23:59
2	Gladys Lucia Arias Chacón	Capítulo Santander	18/10/2026 23:59
3	Leydy Marieth Lozano Sánchez	Capítulo Santander	31/07/2024 23:59
4	Angelica Del Pilar Toro Riveros	Capítulo Meta y Orinoquía	30/11/2024 23:59
5	Jenny León Artunduaga	Capítulo Huila y Amazonía	29/10/2027 23:59
6	Magda Carolina Pedrozo Sánchez	Capítulo Santander	28/11/2024 23:59
7	María Margarita Olaya De Arango	Capítulo Valle del Cauca	23/08/2024 23:59
8	Natalia De Brigard Merchán	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	10/12/2024 23:59
9	Jorge Enrique García Colmenares	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	23/09/2028 23:59
10	Claudia Emma Angarita Giorgi	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	19/09/2026 23:59
11	Amelia Casas Pardo	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	16/12/2024 23:59
12	Nataly Rojas Builes	Capítulo Eje Cafetero	03/10/2024 23:59
13	Gina Paola Velasco Cifuentes	Capítulo Boyacá	31/10/2024 23:59
14	Diana Alejandra Gutiérrez Martínez	Capítulo Boyacá	27/11/2024 23:59
15	Mónica Yesenia Granados Acuña	Capítulo Zona Norte	22/05/2024 23:59
16	Joaquina Dolores Miranda Gutiérrez	Capítulo Zona Norte	27/02/2026 23:59
17	Jhon Alexander Moreno Moreno	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	12/10/2024 23:59
18	Martha Eugenia Ortega Ortiz	Capítulo Santander	04/03/2028 23:59
19	Linda María López Cañón	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	20/02/2028 23:59
20	Harold Alberto León Gil	Capítulo Caldas Cumanday	03/07/2024 23:59



ARTÍCULO 2o- Informar a los psicólogos del listado del artículo 1º de esta Resolución que con este nombramiento puede aspirar a ser miembro del Consejo Directivo Nacional, Veedor Regional o Veedor Nacional de Colpsic.

ARTICULO 3o. Indicar que la Categoría de “Colegiado Titular” reconocida por esta Resolución, se da en cumplimiento de los requisitos de continuidad del pago de la Colegiatura y podrá perderse en los casos en los que los pagos no se realicen en los tiempos establecidos en el artículo 9º numeral 2 de los Estatutos vigentes.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el quinto (05) día del mes de febrero de dos mil veinte cuatro (2024).

Original Firmada

JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA
Presidente del Consejo Directivo Nacional
Colegio Colombiano de Psicólogos

